

SUPERINTENDENCIA DE
VALORES Y SEGUROS

CHILE

O.L.

REF.: Deroga Circular N° 459, de
1984 y N° 624, de 1986, so-
bre participación en ren-
tabilidad, como adicional
a pólizas de rentas vita-
licias previsionales.

C I R C U L A R N° 870

A todas las entidades aseguradoras de seguros de segundo grupo.

Santiago, 05 de Julio de 1989.-

Vista la facultad que me confiere el artículo 3º letra e) del D.F.L. N° 251, de 1931, y en atención a las dificultades surgidas con motivo de su aplicación práctica, esta Superintendencia ha resuelto derogar la Circular N° 459 de fecha 28 de noviembre de 1984, que aprobó una cláusula adicional a los seguros de rentas vitalicias previsionales, mediante la cual se otorga a los asegurados una participación en la rentabilidad obtenida por la inversión representativa de reserva de la póliza. Asimismo, derógase la Circular N° 624, de 6 de junio de 1986, que modificó la mencionada cláusula.

En consecuencia, a contar de esta fecha, las entidades aseguradoras no podrán contratar nuevas pólizas de rentas vitalicias previsionales que incorporen la cláusula adicional de participación en la rentabilidad, derogada por la presente circular, sin perjuicio de tener que cumplir en su integridad y hasta el término de su vigencia los contratos celebrados con anterioridad a ella, que contengan el mencionado adicional.

Saluda atentamente a Ud.,

FERNANDO ALVARADO ELLSETCHE
SUPERINTENDENTE

La Circular N° 869 fue enviada para todas las entidades aseguradoras del primer grupo.

000119